

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
-SECRETARÍA-

Scsec01tadmincdm@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO
(ARTÍCULO 185 NUMERAL 2 LEY 1437 DE 2011)

CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
ARTICULO 136 LEY 1437 DE 2011

EXPEDIENTE No: 25000-23-15-000-2020-02185-00

MAGISTRADO(A) PONENTE: Dr. FELIPE ALIRIO SOLARTE MAYA

AUTORIDAD: ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA

OBJETO DE CONTROL: DECRETO No. 071 DE 2020, "Por medio del cual se adoptan medidas para el cumplimiento del Decreto Nacional No. 593 del 24 de abril de 2020, y se dictan otras disposiciones con el fin de garantizar el aislamiento preventivo y obligatorio decretado por el Gobierno Nacional con ocasión de la pandemia generada por Coronavirus (Covid-19)" PROFERIDO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO, CUNDINAMARCA

DECISIÓN: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020), mediante el cual dispuso **AVOCAR** conocimiento del Decreto No. 071 de 2020, "Por medio del cual se adoptan medidas para el cumplimiento del Decreto Nacional No. 593 del 24 de abril de 2020, y se dictan otras disposiciones con el fin de garantizar el aislamiento preventivo y obligatorio decretado por el Gobierno Nacional con ocasión de la pandemia generada por Coronavirus (Covid-19)" proferido por el Alcalde Municipal de San Francisco Cundinamarca, para efectuar el control inmediato de legalidad de que trata el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior, dando cumplimiento a lo prescrito en el numeral 2º. Del Artículo 185 del C.P.A.C.A., se informa a la comunidad en general sobre la existencia de este proceso, por medio del presente **AVISO** publicado en la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Cundinamarca por el **TÉRMINO DE 10 DÍAS** y en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, término durante el cual cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad de la resolución anteriormente señalada, intervenciones que se podrán ser remitidas al correo electrónico **fsolartm@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Así las cosas, se **FIJA** por el término legal de diez (10) días, hoy **DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a las ocho de la mañana (8:00 A.M.), y se **DESFIJA** el **PRIMERO (1º) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a las cinco de la tarde (5:00 P.M.).

SONIA MILENA TORRES DÍAZ
SECRETARIA